



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 175 /2018**

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 11 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO:** El Expediente N° 34.444, año 2015, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015" y

**CONSIDERANDO:** Que los responsables de la Municipalidad de Rada Tilly presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2015, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71;

Que a fs. 190/194) luce agregado el Informe N° 168/18 F3, mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71;

Que resultan responsables el Intendente: Sr. Luis JUNCOS, la Secretaria de Hacienda Cra. Denise BARONE y el Tesorero Municipal Cr. Alfredo GUINEA;

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs. 195/196) mediante Dictamen N° 70/18 CF, solicitando se formule cargo en forma solidaria al Sr. Luis JUNCOS, a la Sra. Denise BARONE y al Sr. Alfredo GUINEA, por un total de \$ 43.672,59, de los cuales \$ 28.600 corresponden a Capital (Partida Servicios de Consumo \$ 10.200 – Transferencias \$ 11.600) y \$ 15.072,59 corresponden a Intereses.

Que según consta en el citado Informe, el monto de \$ 11.600 imputado a la partida Transferencias, corresponde a los siguientes subsidios: \$ 5.000 otorgado a la Sra. Sandra Amarillo mediante Resolución N° 515/15 (Gastos viaje deportivo), \$ 2.100 y \$ 2500 otorgados a la Sra. Ana Martínez mediante Resolución N° 581/15 (Gastos viaje patín) y Resolución N° 691/15 (Gastos selectivo patín) y \$ 2.000 otorgado al Sr. Claudio Díaz, mediante Resolución N° 700/15 (Gastos competencia Motocross);

Que el Vocal Cr. Camiña considera que los importes citados ut supra no deberían ser considerados para la formulación del cargo a los responsables municipales sino, a los beneficiarios quienes efectivamente recibieron el dinero, conforme lo normado por los artículos 15°, 17° incisos g), j), k) y art. 18 inc. c) Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° V N° 71; no encontrando este Vocal norma que establezca lo contrario. En virtud de lo expuesto, cada beneficiario en forma individual y particular, deberá presentarse y rendir las cuentas correspondientes a su subsidio recibido y acreditar *en qué y cómo* lo gastó, caso contrario puede corresponder, incluso, denuncia penal (inc. 8° del Decreto N° 1304/78). Por todo ello funda su opinión contraria a la formulación del CARGO que se propicia.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 72/18 CF (fs. 197), solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2015, por un monto de \$ 128.002.350,57;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 25°, 34°, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2015, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Rada Tilly, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 128.002.350,57) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

**Segundo:** FORMULAR CARGO en forma solidaria al Señor Luis JUNCOS (DNI N° 20.238.369), a la Cra. Denise BARONE (DNI N° 14.467.399) y al Cr. Alfredo GUINEA (DNI N° 17.919.560) por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 43.672,59). El Vocal Cr. Camiña no está de acuerdo con el presente cargo, por lo fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Tercero:** Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería de la Municipalidad de Rada Tilly o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

**Cuarto:** Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.627.140,83), dicho monto tramitará por Actuación separada.

**Quinto:** Notificar a los causantes, haciéndoles saber que podrán interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Tesorería de la Municipalidad de Rada Tilly a efectos registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante, y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.

**Sexto:** Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.

vb

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES